**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**
**Dirección de Contratación**

**CLAUSULADO CONVENIO SOLIDARIO No. 2020- 0630**

| | |
|---|---|
| **PARTES:** | **MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.** |
| | **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN BAJO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**<br>**NIT: 808001509-2**<br>**R.L LUIS ALBERTO GONZALEZ**<br>**C.C. 19.474.794 de Bogotá D.C.** |
| **OBJETO:** | **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA VEREDA JORDÁN BAJO CORREGIMIENTO ORIENTAL FUSAGASUGÁ.** |
| **VALOR:** | **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.856.546,90) de los cuales el Municipio de Fusagasugá aportará la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.778.679,00) que están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá; y la Junta de Acción Comunal (JAL) de la vereda JORDÁN BAJO aportará UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.077.867,90) los cuales están representados en mano de obra no calificada equivalente al 10% del valor total.** |
| **PLAZO:** | **El plazo estimado para la ejecución del Convenio es de treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio entre la Junta de Acción Comunal (JAL) de la Vereda Jordán Bajo y el supervisor.** |

Entre los suscritos, **JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1069735061 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de FUSAGASUGÁ, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Primero Penal Municipal de FUSAGASUGÁ, Cundinamarca, actuando en nombre de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA, debidamente facultado para contratar o suscribir convenios según el artículo 56 del Decreto 695 del 20 de diciembre de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda de FUSAGASUGÁ, Cundinamarca, en concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Artículos 11, Numerales 1 y 3, Literal b, Artículo 25 numeral 11 y quien para los efectos legales derivados del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ** identificado con CC N° **19.474.794 de Bogotá D.C.**actuando en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN BAJO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ identificada CON NIT N° **808001509-2,** hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario, previa observancia y aplicación estricta de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, además la Ley 1551 de 2012, con base a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA DE LA VEREDA JORDÁN BAJO CORREGIMIENTO ORIENTAL FUSAGASUGÁ. CLAUSULA SEGUNDA.** El lugar de ejecución del Convenio Solidario será en LA VEREDA JORDÁN BAJO , ubicada en el Corregimiento Oriental de Municipio de Fusagasugá. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del Convenio es de treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio entre la Junta de Acción Comunal (JAL) de la Vereda Jordán Bajo y el supervisor. El convenio Solidario se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del convenio solidario será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fusagasugá. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO.** El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Solidario asciende a la suma de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.856.546,90) de los cuales el



Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

Municipio de Fusagasugá aportará la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.778.679,00) que están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá; y la Junta de Acción Comunal (JAL) de la vereda JORDÁN BAJO aportará UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.077.867,90) los cuales están representados en mano de obra no calificada equivalente al 10% del valor total.. **PARAGRAFO:** La junta ejecutara la obra de acuerdo con el Anexo 1. **CLAUSULA QUINTA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El municipio realizara el aporte a la junta de acción comunal de la siguiente manera: 1) se concederá un anticipo en cuantía equivalente al 50% de los recursos aportados por el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para la legalización del convenio y los requisitos presupuestales a que haya lugar. 2) pagos parciales y/o acta final: el 50% restante será desembolsado mediante actas parciales mensuales y/o acta de recibo final de acuerdo con el avance de los trabajos, previa presentación de actas parciales suscritas por el representante de la junta de acción comunal y el supervisor y certificado de cumplimiento de parafiscales. El desembolso del recurso aportado por el municipio será consignado en una cuenta bancaria previamente certificada por la JAC, a nombre de la misma. PARÁGRAFO 1: El sistema de pago aplicable al Convenio es por precio unitario fijo sin formula de reajuste. PARAGRAFO 2: En cada uno de los pagos se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje, hasta saldar la totalidad. PARÁGRAFO 3: el Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 4: la junta de acción comunal asumirá los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana. El aporte de la Junta de Acción Comunal (JAL) de la vereda JORDÁN BAJO aportará UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.077.867,90), los cuales están representados en mano de obra no calificada que se aporta con la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del convenio, estará a cargo del Ingeniero Alejandro Patarroyo Morales – Secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces. Para el efecto las obligaciones son las siguientes:1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes 4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** A continuación, se describen las obligaciones que debe asumir la Junta de Acción Comunal en relación con el Convenio: 1. Presentar al supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad se requieran para la iniciación del convenio: • Formato de hoja de vida de la persona jurídica que se puede obtener de la página web www.dafp.gov.co • Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y del tesorero de la junta. • Certificado de antecedentes fiscales emitido por la contraloría (vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el certificado del representante legal de la entidad y del tesorero. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría del representante legal y tesorero de la Junta de acción comunal. • Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal y del tesorero de la junta de acción comunal. • Antecedentes del sistema nacional me dedicas correctivas del representante legal y del tesorero de la junta de acción comunal. • Certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio para personas jurídicas o personería jurídica) con fecha de expedición NO mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de representación de la oferta. • RUT (Registro Único Tributario) donde figure el representante legal actual. • RUC (registro Único Comuna) mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las Organizaciones de Acción Comunal (OAC. • Formato de certificación de ausencia de inhabilidades. • Certificación de aportes de la junta de acción comunal firmada por el presidente, de la mano de obra no calificada. • Certificación por parte de la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ASUNTOS LOCALES de los estatutos donde conste la autorización para celebrar convenios, hasta que monto está autorizado, si no está autorizado allegar la autorización de la asamblea general, los órganos de la junta y sus funciones; dicha certificación debe ser sometida a consideración de la Dirección de Contratación y anexar el modelo de estatuto de las juntas. • Soporte de experiencia. • Certificación de idoneidad. • Certificación del sistema general de la seguridad social (salud, pensión, caja de compensación y parafiscales) suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, donde certifique que se encuentra al día en los pagos dentro de los últimos 6 meses anteriores. (Art 50 l. 789/02 y 23 de la ley 1150 de 2007) si es persona jurídica, si se trata de persona natural deberá anexar certificación de afiliación al régimen de seguridad social salud y pensión. • Certificación bancaria a nombre del convenio solidario y

de la junta de acción comunal para el manejo del anticipo. • Póliza y Aprobación de Póliza (si a ello hubiere lugar) **2.** Realizar cada una de las actividades y cantidades establecidas en el presupuesto del convenio. **3.** Durante y a la terminación del proyecto la Junta de Acción Comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **4.** Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **5.** Responder al supervisor todas las actividades técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto y en especial el manejo del personal. **6.** Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor. **7**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **8.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente estudio y sus anexos. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **10**. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del convenio. **11**. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del convenio. **12.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le impartan el Interventor y/o supervisor del mismo. **13.** Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control. **14**. Adquirir los insumos y/o herramientas con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. **15.** Aportar la mano de obra no calificada para llevar a cabo las actividades de reparación y arreglos locativos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. **16**. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. **17**. Atender durante la vigencia del Convenio todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del mismo y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Ejecutar las obras objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Convenio. **4.** Cumplir con las metas del Convenio. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto convenido. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le imparta por parte del supervisor del Convenio. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado a su nombre al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **2)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5)** Realizar los pagos a la **JAC** acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2020 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto.

| CDP 2020110143 | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **NOMBRE** | **FUENTE** | **VALOR** |
| 23430411002 | MEJORAMIENTO DE VIAS (Adecuación y mantenimiento de la vía de la vereda jordan bajo corregimiento Oriental) | 9031 – RP LIBRE DESTINACIÓN | $5.389.339,50 |
| 23430411002 | MEJORAMIENTO DE VIAS (Adecuación y mantenimiento de la vía de la vereda jordan bajo corregimiento Oriental) | 9031 – RP LIBRE DESTINACIÓN | $5.389.339,50 |

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTÍAS: LA JAC** se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NIT.890680008-4,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el

Decreto 1082 de 2015: **1.** Póliza de Seguros. **2.** Fiducia mercantil en garantía **3.** Garantía Bancaria a primer requerimiento. **4.** Endoso en garantía de títulos valores. **5.** Depósito de Dinero en garantía. La garantía deberá amparar el convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del, así:

| RIESGO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Amparo de cumplimiento del Convenio. | 10% del Valor del Convenio | Igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses mas |
| Estabilidad y Calidad de Obra | 30% del Valor del Convenio | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Igual al plazo de ejecución del convenio, la cual se debe modificar con el Acta de Inicio |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | 100% del valor de anticipo | Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más |

La Junta de Acción Comunal una vez suscrito el Convenio, deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías que amparen los anteriores riesgos para su aprobación: **Beneficiario: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. Tomador: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA JAC. Asegurado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - NIT. 890.680.008-4.** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio resultante, **LA JAC** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio resultante, **La JAC** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA JAC** mantendrá indemne al Municipio de Fusagasugá de cualquier daño o perjuicio material originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: LA JAC** con la sola firma del convenio, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del convenio que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de Noviembre de 2014. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **MULTAS:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente Convenio **LA JAC** pagará a la **ALCALDÍA** multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la **ALCALDÍA**. LA JAC autoriza con la firma del presente convenio a **LA ALCALDÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **LA JAC** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del convenio o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el convenio o declaratoria de caducidad, **LA JAC** conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del convenio, suma que el Municipio de Fusagasugá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude a **LA JAC**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del Convenio los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Estudio previo. **4.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad de la JAC **5.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del **MUNICIPIO** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por la JAC y la contraprestación de ésta. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El acta de liquidación será suscrita por el **MUNICIPIO,** el representante legal de **LA JAC** y el supervisor del Convenio. De otra parte, si el representante legal de **LA JAC** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por el **MUNICIPIO** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente convenio se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición

de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del convenio previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del convenio. En ambos casos la JAC deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en la póliza única. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, al contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: LA JAC** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: **LA JAC** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al **MUNICIPIO. b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIONAL:** Este convenio se rige por la Ley 1551 de 2012 y demás normas que le sean aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA JAC** atreves de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CESIÓN**: **LA JAC** no podrá ceder el presente convenio en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA JAC: LA JAC responde** por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En los términos de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio Contractual el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.